

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2015
La Paz, 22 de julio de 2015

VISTOS:

La nota DAF UAD 1948/2015 de 22 de julio 2015, emitida por la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, mediante la cual, en cumplimiento al inciso g) del Artículo 33 y al inciso g) del Artículo 37, ambos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y al numeral 27 del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública Nacional, con código interno **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2015-1C**, referente al "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – PRIMERA CONVOCATORIA**", con CUCE 15-0207-04-576758-1-1, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAFUAD 1575/2015 de 19 de junio de 2015, la Jefatura de la Unidad de Administración a.i. solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión de Certificación Presupuestaria.

Que, en fecha 19 de junio de 2015, se emite la Certificación Presupuestaria No. DAF UFI/AP/CERT/0552/2015, que certifica la existencia de asignación presupuestaria para el "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL**".

Que, mediante nota DAFUAD 1576/2015 de 19 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad de Administración a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas autorice el inicio del proceso de contratación para el "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL**", adjuntando el Formulario FS-CBS No. DAFUAD 0473/2015, así como las especificaciones técnicas correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial, copia de la programación del POA y Certificación Presupuestaria.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 19 de junio de 2015 (Número de Confirmación: 1777071), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 21 de junio de 2015 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0028/2015 de 02 de julio de 2015 se aprueba el Documento Base de Contratación referente al "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – PRIMERA CONVOCATORIA**", con CUCE 15-0207-04-576758-1-1", con tres (3) enmiendas.

Que, mediante Memorandum DAF UAD 0530/2015 de 06 de julio de 2015, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0029/2015 de 07 de julio de 2015, se autoriza la modificación del Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación ANH-DAF-LPN-S-No. 002/2015 – 1C "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL - PRIMERA CONVOCATORIA**", con número de CUCE: 15-0207-04-576758-1-1.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día lunes 13 de julio de 2015, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	COMPANÍA DE SEGUROS FORTALEZA S.A.	10/07/2015	09:13

Que, el día 13 de julio de 2015 a horas 10:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2015

La Paz, 22 de julio de 2015

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAFUAD 0062/2015 de 21 de julio de 2015, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, con referencia a la Evaluación de Propuestas, señala:

"El proponente participante COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. no cumple con las condiciones de validez para la presentación de la documentación requerida en el sub numeral 17.1, numeral 17, Sección II del DBC, el plazo de validez de la propuesta del proponente, en el Formularios A-1, señala 60 días calendario a partir del 10 de julio de 2015, en el subnumeral 16.1, numeral 16, Sección II señala que: La propuesta deberá tener una validez no menor a sesenta (60) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas, tomando en cuenta que la apertura de propuestas estaba fijada para el día lunes 13 de julio de 2015 y el hecho de que la propuesta tiene validez de 60 días pero a partir del 10 de julio de 2015 hace que el plazo sea menor a los 60 días calendario solicitados; por tanto, el proponente queda descalificado en atención al subnumeral 7.2, numeral 7, inciso e), Sección I del DBC que señala: (...) Las causales de descalificación son: (...) e) Cuando el período de validez de la propuesta no se ajuste al plazo mínimo requerido en el presente DBC".

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto 7. **Conclusiones**, manifiesta:

"1. El proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., no cumple con el plazo de validez de la propuesta; por lo tanto quedó descalificado".

Que, la Comisión de Calificación en su Informe de Evaluación y Recomendación, establece las siguientes Recomendaciones:

"1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-LPN-S-No. 002/2015 – 1C "SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – PRIMERA CONVOCATORIA", de acuerdo al artículo 27 inciso c) que establece: "Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, (...)."

"2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso e), artículo 33 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC (...) sus principales funciones son: (...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)."

"3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso g), artículo 33 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (...) sus principales funciones son: (...) g) Adjudicar o Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa; (...)".

Que, mediante nota DAFUAD 1948/2015 de 22 de julio de 2015, la RPC al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAFUAD 0062/2015 de 21 de julio de 2015, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) *"Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2015
La Paz, 22 de julio de 2015

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 9 del mismo DBC, establece que el RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-S-N° 002/2015-1C**, referente al "**SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL – PRIMERA CONVOCATORIA**", con **CUCE 15-0207-04-576758-1-1**, en atención al numeral 9 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: "(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAFUAD 0062/2015 de 21 de julio de 2015, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Adriana Castro Flores
PROFESIONAL JURÍDICO
ADMINISTRATIVO a.i
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

